



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE  
E.G. BÁSICA Y MEDIA. LICEO AYTUE DE CASTRO  
DECRETO 67 / 20.02.2018**

**INTRODUCCIÓN**

El Decreto 67/2018 aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. El decreto 67 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes; cumpliendo un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza, siendo la retroalimentación de gran relevancia en los procesos de aprendizajes.

De esta manera, la evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, lo que constituye un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.



## NORMAS GENERALES

**Artículo 1º.** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

**Artículo 2º.** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 3°.** La Dirección del establecimiento previo conocimiento y aprobación del consejo de profesores, ha decidido la siguiente planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos complementarios, las que serán oportunamente enviadas a la Dirección Provincial de Educación, a los Alumnos, Padres y Apoderados, en el proceso de matrícula del presente año escolar y sucesivo.

3.1 El periodo escolar adoptado por la Escuela Aytue será Semestral.

3.2. Los alumnos serán informados de los criterios de evaluación; y evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

## PÁRRAFO I

### DE LA EVALUACIÓN:

**Artículo 4°.** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativa y/o sumativa.

**4.1.** Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**4.1.1.** La evaluación **inicial** se entenderá como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes - obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y



visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad - y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

**4.1.2.** La Evaluación Formativa para el **Monitoreo**, deberá priorizar:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad.
- Enfocarse en la meta principal.
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente.
- Usar variados Planes de Retroalimentación: Escrito, Oral Individual o Grupal.

**4.2.** La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

**4.2.1.** Entre las estrategias que se utilizarán para potenciar la Evaluación sumativa están:

- Buscar el alineamiento con los aprendizajes.
- Recoger evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Buscar situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Fortalecer las estrategias evaluativas diversificadas.

**4.3.** La Evaluación Diversificada:

Aporta información respecto a las características de **todos** los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje, las ayudas requeridas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso.

En el marco de la inclusión, diversificar las formas y los tiempos en que se evalúa considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.



Diversificar procedimientos, instrumentos y didáctica que permitan que los estudiantes alcancen aprendizajes significativos.

**4.3.1.** Para tal efecto, se comprenderá la evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, la evaluación no es una situación final, sino que permanentemente lo informa y lo modifica, y es parte de este.

La evaluación tiene importancia en el proceso de diversificación de la enseñanza, pues aporta sobre los progresos de los aprendizajes y los apoyos que se necesiten para que ellos progresen. Por lo tanto, se realizarán trabajos colaborativos con otros profesionales y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de los objetivos de aprendizajes y cronogramas curriculares por asignatura.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje.
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes, priorizando el principio evaluar para aprender.
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso.

**4.4.** Instrumentos y Procedimientos de Evaluación:

- **Observación:** registros anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación.
- **Pruebas:** orales (exposiciones, debates, disertaciones, etc.); escritas (de respuestas abiertas o cerradas)
- **Procedimientos de Informes y otros:** Informes, portafolios, bitácoras, cuadernos de actividades pedagógicas, y otros referidos al rendimiento escolar, considerando para ello el aprendizaje de conocimiento, desarrollo de habilidades, destrezas y aptitudes.

**4.1** Las evaluaciones deben ser claras, el profesor deberá informar previamente a los estudiantes; los Objetivos, los instrumentos y Criterios de evaluación que se utilizará.



La calificación mínima de aprobación es 4.0.

**4.4.1.** Todos los Instrumentos de Evaluación deberán incorporar la diversificación, para ello podrán:

- Forma de presentación del instrumento (letra, forma, espacio, apoyo con imágenes, diagramas, entre otros)
- Variedad de ítems.
- Niveles de complejidad (habilidades) y dificultad (más o menos contenidos)
- Determinación de los tiempos, tanto en la obtención de los objetivos de aprendizaje, como en la aplicación del instrumento)

**4.5.** Carácter de la Evaluación:

- Individual
- Grupal
- Autoevaluación
- Coevaluación

**4.6.** Para las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, se le establecerán lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de estas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia.

**4.6.1.** El Establecimiento aplicará Evaluaciones de proceso: **inicio, intermedia y final**, Dichas Evaluaciones serán incorporadas como formativa (inicial) y/o sumativa (intermedia y final) a las respectivas asignaturas, con un 60% de exigencia.

**4.6.2** Toda evaluación que se realice deben considerar los tiempos en las planificaciones de unidades y entregar previamente una copia a UTP, adjuntando corrección de la evaluación, para posteriormente autorizar su multicopiado.



**4.6.3** El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los alumnos oportunamente, y realizar la retroalimentación correspondiente. *La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidos por el alumno y retroalimentados para una mejora de los aprendizajes.*

**4.6.4** No se podrá realizar una próxima evaluación sin que los estudiantes hayan sido comunicado de los resultados de su evaluación anterior.

**4.6.5** Todo estudiante que justifique con certificado médico y/o por el apoderado cada vez que falte a una evaluación oral o escrita calendarizada; le dará derecho a que se le tome la evaluación correspondiente, en horarios que el docente de la asignatura en conjunto con UTP acuerde y registren en hoja de vida del alumno con conocimiento del apoderado y profesor jefe.

**4.6.6** En caso que el alumno(a) faltase sin justificación a alguna instancia de evaluación o no entregara un trabajo evaluativo solicitado en alguna asignatura, se realizará la evaluación y /o entrega de trabajo al siguiente primer día que corresponda la asignatura.

**4.7.** Los profesionales de la educación contarán con espacios para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

**Artículo 5°.** Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**5.1.** Para los estudiantes que presenten NEEP que requieran más apoyos y que no puedan responder adecuadamente a las demandas que le plantean las diversas asignaturas del Plan de Estudio, se les aplicará el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) Por lo tanto,



la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

## *PÁRRAFO II*

### *DE LA EVALUACIÓN*

**Artículo 6°** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado a cada curso, será coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, las cuales podrán ser modificadas sustentándose en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, dándole así prioridad a la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.

Así el número de calificaciones **mínimas** por asignatura está en directa relación con el número de horas de clases semanales y será la siguiente:

- Con 2 y 3 horas semanales: 3 calificaciones
- Con 4 y 5 horas semanales: 4 calificaciones
- Con 6 o más horas semanales: 5 calificaciones

**6.1 Calificaciones parciales:** Corresponderán a las notas obtenidas durante el semestre y a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán en escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal y el nivel de exigencia de **aprobación será de un 60% para un 4.0**

**6.2 Calificaciones semestrales:** Corresponderán en cada asignatura a un promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre. Se expresarán **hasta con un decimal.**

**6.3 Calificaciones finales:** Corresponderán en cada asignatura a un promedio Aritmético de las calificaciones semestrales. Para definir cómo se llegará a la calificación final se utilizar los siguientes criterios, cuando corresponda:





- a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

**6.4 PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales.

**Artículo 7°** Las calificaciones de toda asignatura, serán comunicadas a los apoderados en horario de atención de apoderados de los docentes, en reuniones periódicas de subcentros de los respectivos cursos y/o cuando el apoderado lo solicite.

**7.1** Se entregarán como mínimo 2 informes de notas parciales por semestre y al final del año escolar, las cuales serán calendarizadas en cronograma escolar.

**Artículo 8°** Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el nivel de notas deficientes supera el 50% , se deberá realizar una retroalimentación con nuevas metodologías con el objetivo imperante de lograr aprendizajes en todos los estudiantes y repetir la evaluación correspondiente para todo el curso, registrándose en el leccionario la nota más alta.

**Artículo 9°.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Se evaluarán de manera conceptual, sin embargo, las evaluaciones parciales se consignarán en notas de 1.0 a 7.0. Su registro conceptual será el siguiente:



*MB= Muy Bueno*

*B = Bueno*

*S = Suficiente*

*I = Insuficiente*

**Artículo 10°** El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Este informe será entregado a los apoderados junto con el Informe de Calificaciones al término del año escolar. Los objetivos de aprendizaje transversales se evaluarán conceptualmente utilizando la siguiente escala:

*ED= Excelente Desarrollo.*

*DA= Desarrollo Adecuado.*

*NR= Necesita Refuerzo.*

**Artículo 11°.** Todas las calificaciones, incluyendo la calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 12°.** Los instrumentos de evaluación que serán utilizados en el Primer y Segundo Nivel de Transición para evidenciar el proceso de enseñanza integral de los niños y niñas serán los siguientes:

**12.1 Registro Anecdótico:** registro que realiza el equipo pedagógico, acerca de lo que observa y considera importante para valorar aprendizajes y objetivos propuestos. Puede incluir frases del lenguaje de los niños y niñas, acciones concretas sobre materiales, actitudes frente al grupo o diferentes situaciones inesperadas que dan cuenta de un hallazgo importante.

**12.2 Registro de Observación:** registro que realiza la Educadora de Párvulos a cargo, en el LECCIONARIO del nivel educativo que atiende, se registra situaciones referidas a la disciplina del niño y niña, además de entrevistas con las familias o profesionales que den



cuenta de situaciones tanto positivas como negativas referidas al párvulo. Los comentarios, inquietudes o sugerencias entre los actores educativos serán firmados en dicho documento.

**12.3 Informe al Hogar:** este registro será realizado por la Educadora de Párvulos para informar a la familia de los logros de los OA y de esta manera tomar decisiones curriculares para favorecer la trayectoria educativa del niño y niña. Este informe se entregará al inicio del año lectivo con la evaluación Diagnóstica, al término del primer semestre con la Evaluación Formativa y la Evaluación Final, al término del año lectivo.

Los Objetivos de Aprendizajes serán evaluados a través de los indicadores de logro, los cuales serán los siguientes:

*I : Iniciándose en el aprendizaje*

*A : Adquirido el aprendizaje*

*MA: Muy avanzado el aprendizaje*

**12.4 Escala de Valoración:** este instrumento se utiliza para graduar el nivel de consecución de lo observado, sirve principalmente para ordenar la información, no para valorar en forma el resultado final, la principal ventaja de este registro es que no solo se limita a si algo está logrado o no, dando mayor flexibilidad al proceso, será utilizado para Salidas Pedagógicas u otra experiencia educativa previamente acordada por las docentes del nivel de Educación Inicial.

### PÁRRAFO III

#### DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 13°** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.



**13.1** Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**13.2.** En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anua. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**13.2.1.** El Director del Liceo y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**13.2.2** Sin perjuicio a lo anterior, el director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes señalados o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de la promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas



fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe de cada estudiante, considerando a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; refrendado con evidencias pedagógicas de sus evaluaciones formativas y sumativas de las asignaturas reprobadas.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**Artículo 14°.** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**14.1. El Plan de Acompañamiento Pedagógico** tiene carácter de obligatorio y será diseñado por el docente de las asignaturas reprobadas por el estudiante y no podrá extenderse más allá de ocho semanas. Se deberá realizar una retroalimentación de aquellos objetivos de aprendizaje (conceptual, procedimental y actitudinal) deficientes para alcanzar el logro de los objetivos mínimos de aprendizaje del curso anterior.



**14.2.** El Plan de Acompañamiento Pedagógico se realizará simultáneamente durante el transcurso del año académico correspondiente, y los estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que corresponda; como clases presenciales de reforzamiento, trabajos, guías u otras que defina y evalúe el docente a cargo del Plan.

**14.3.** El Director, junto a su equipo docente analizarán los criterios, el procedimiento de análisis, la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el presente artículo de este reglamento. Además, se buscarán evidencias fidedignas sobre el aprendizaje de los estudiantes, las que serán archivadas en una Carpeta para cada uno.

**Artículo 15°.** La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**15.1.** El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

**15.2.** El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 16°.** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



**Artículo 17°.** El Director, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar.
- Embarazo.
- Otros.

**17.1.** Para el **cierre anticipado del año escolar**, el apoderado deberá enviar una Carta al Director, solicitando el cierre anticipado, en la que se expondrán los motivos de la solicitud avalado por las certificaciones y evidencias correspondientes. Si la causal es una enfermedad grave del estudiante, la certificación médica deberá especificar el diagnóstico y la prescripción que haga evidente, explícitamente, la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante.

**17.2.** La Escuela podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

**17.3.** Una vez que el cierre anticipado ha sido aprobado, el Director informará al apoderado de la resolución, por escrito y bajo firma.

**17.4.** Aquellos estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar no podrán seguir asistiendo a la Escuela, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la figura de “alumno oyente” por parte del Ministerio de Educación; asimismo no podrán representar a la Escuela en actividades oficiales, competencias deportivas ni tomar parte de actividades del establecimiento.

**17.5.** En caso de una **alumna embarazada**, se actuará de acuerdo con el Protocolo descrito en de **ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y AQUELLAS QUE**



**TENGAN LA CONDICIÓN DE MADRE SE DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO EN EL DECRETO N°79/2004 DEL MINEDUC**, inserto en el reglamento interno.

**Artículo 18°:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, como tampoco en el respectivo decreto 67/2018, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

### **PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas y profesor especialista, en aula regular, considerando la característica y necesidad del alumno (a):

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Realizar evaluaciones orales.
- c) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- d) Especificar metas a corto plazo.
- e) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- f) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados.
- g) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.





## EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

### PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN:

La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje. A continuación, se plantean algunas consideraciones para evaluar desde un enfoque de apoyo al desarrollo y aprendizaje integral de las niñas y los niños. (Bases Curriculares Educación Parvularia 2018)

La evaluación para el aprendizaje se puede diferenciar según el proceso en el que se realiza, de esta manera se manifiestan diferentes momentos para llevar a cabo dicha evaluación en el proceso educativo.

**Evaluación Auténtica:** esta evaluación se lleva a cabo en situaciones reales, pudiendo recoger evidencias y apreciar los avances alcanzados por los párvulos a partir de instancias espontáneas en las cuales el niño y niña se expresa o se desenvuelve durante la rutina diaria, generalmente aprovechando momentos naturales de juego e interacción entre pares, adultos u otros actores educativos y en diversos contextos educativos. En este sentido, la observación y la documentación constituyen estrategias esenciales, las que permiten apreciar los aprendizajes de los niños en un ambiente cálido, cómodo y significativo.

**Evaluación Diagnóstica:** Se refiere a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar un período lectivo, una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información de los aprendizajes previos, intereses y características.



**Evaluación Formativa:** se trata de la evaluación que se realiza durante el proceso educativo, que implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes en función de los objetivos propuestos y las estrategias para desarrollarlo. Esta evaluación le permite al equipo de aula identificar cómo están desarrollando los aprendizajes los niños y niñas, cuáles son sus habilidades, sus dificultades y qué requieren para seguir aprendiendo. Es así como la evaluación formativa permite la toma de decisiones que minimicen las brechas entre el aprendizaje manifestado y el esperado, y que potencien a aquellos niños y niñas que excedan lo esperado, presentándoles nuevos desafíos de acuerdo a sus intereses.

**Evaluación Sumativa:** esta evaluación tiene el objetivo de terminar el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos a los participantes del proceso, es decir niños y niñas, familias, otros educadores u otros, esta evaluación puede servir para reorganizar las oportunidades de aprendizaje, para tomar decisiones en conjunto con las familias y otros actores educativos.

---